

Sevilla a 17 de enero de 2005.—El Secretario de la Gerencia, Venancio Gutiérrez Colomina.

35W-761

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 16 de diciembre de 2004, y en relación con la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de residuos de la construcción y demolición, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 16 de septiembre de 2004, que ha sido expuesto al público en el tablón de anuncios Municipales y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 246 del día 22 de octubre de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Desestimar por las razones jurídicas que consta en el cuerpo de este acuerdo la reclamación y alegaciones formuladas por don Juan Carlos Fernández Toledo a la Ordenanza reguladora de la gestión de residuos de la construcción y demolición.

Segundo.—Aprobar definitivamente la Ordenanza reguladora de la gestión de residuos de la construcción y demolición, cuyo texto consta en el expediente.

Se procede a continuación a la publicación íntegra del texto de la referida Ordenanza a los efectos de lo preceptuado en los artículos 65 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Alcalá de Guadaíra a 23 de diciembre de 2004.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez Limones.

ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las operaciones de gestión de los residuos generados en la construcción y demolición, para conseguir una efectiva protección del medio ambiente, estableciendo una regulación adicional en las licencias municipales de obras.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Se incluyen en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza los escombros y residuos generados en las obras de derribos, de construcción, de excavación que necesiten proyecto técnico para su autorización, que se produzcan en el término municipal de Alcalá de Guadaíra.

Se excluyen de esta Ordenanza las tierras o materiales procedentes de la excavación y que vayan a ser reutilizadas en otra obra autorizada. Igualmente se excluyen los siguientes:

- Residuos que según la Ley se catalogan como «Peligrosos».
- Enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado.
- Residuos industriales incluyendo lodos y fangos.
- Residuos procedentes de actividades agrícolas.
- Residuos contemplados en la Ley 22/1973 de Minas.
- En general todos aquellos que según la Ley vigente se clasifican como «especiales» atendiendo a sus características. En particular «Amiantos, PVCs, Envases y envoltorios de materiales de la construcción.

Artículo 3. Normativa.

La regulación contenida en esta Ordenanza se atiene a los principios y disposiciones contenidas en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; la Ley 7/1994, de 19 de mayo de Protección Ambiental de Andalucía; el Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Plan Director Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Sevilla; el Decreto 104/2000, de 21 de marzo por el que se regulan las Autorizaciones Administrativas de las Actividades de Valorización y Eliminación de Residuos.

Artículo 4. Definiciones.

• «Residuos de la Construcción y Demolición (RCDs)». Son aquellos residuos generados como consecuencia de construcciones, demoliciones o reformas que presentan las características de inertes, tales como tierras, yesos, cementos, ladrillos, cascotes o similares.

• «Productor del RCD». Es cualquier persona física o jurídica propietaria del inmueble, estructura o infraestructura que lo origina.

• «Poseedor del RCD». Es el titular de la empresa que efectúa las operaciones de derribo, construcción reforma, excavación u otras operaciones generadoras de los residuos, o la persona física o jurídica que los tenga en posesión y no tenga la condición de «gestor de residuos».

• «Gestor del RCD». Titular de la instalación donde se efectúen las operaciones de valorización de los residuos y el titular de las instalaciones donde se efectúa la disposición del residuo.

Artículo 5. Objetivos.

Esta Ordenanza tiene por objetivo:

— Garantizar que las operaciones de valorización y vertido del residuo se lleven a término ateniéndose a las exigencias y requerimientos de una alta protección del medio ambiente y de la preservación de la naturaleza y el paisaje.

— Conseguir la máxima valorización de los residuos de la construcción y demolición, RCDs.

Igualmente, esta Ordenanza hace suyos los objetivos ecológicos del Plan Nacional de RCDs y especialmente:

- a) Recogida controlada y correcta gestión ambiental de, al menos, el 90% de los RCDs en el año 2006.
- b) Reciclaje o reutilización de al menos el 40% de RCDs en el año 2005.

Artículo 6. Fomento de los productos reciclados.

— La administración adoptará en su aprovisionamiento de materiales las medidas encaminadas a facilitar la comercialización de los productos derivados del reciclaje de los RCDs.

— En los pliegos de condiciones que han de regir la ejecución de proyectos de obras públicas se han de contemplar la utilización de materiales reciclados de RCDs, siempre que las características de las obras lo permitan.

Capítulo II

Gestión

Artículo 7. Regulación General.

1. El otorgamiento de nuevas licencias llevará aparejado el compromiso de la gestión adecuada de los residuos de construcción y demolición en ella generados y de cuantas demás obligaciones complementarias se establecen en la Ley 10/98, de residuos y en la normativa de desarrollo.

2. En el otorgamiento de las nuevas licencias de obra mayor se determinará una fianza para responder de la obligación de poner a disposición del concesionario de la mancomunidad los residuos de construcción y demolición, dicha fianza deberá ser constituida mediante depósito bancario o aval bancario. En caso de omisión o actuar de forma contraria, no podrá obtener la preceptiva licencia de obras, o perderá la fianza en caso de haber sido esta constituida.

3. En los supuestos de concesión de licencias de obra menor el interesado habrá de manifestar de forma expresa y efectiva, mediante la suscripción de la oportuna «declaración responsable», su compromiso de cumplimiento de la presente Ordenanza y de las demás obligaciones que se pudieran derivar de la aplicación de la normativa sobre residuos.

Artículo 8. *Procedimiento.*

1. El procedimiento establecido en este artículo, será de aplicación y complementario al de concesión de licencias de obra mayor y a aquellas menores que por su entidad técnica o impacto urbanístico sean determinadas por el técnico municipal.

2. Cuando el solicitante de una licencia de obra mayor presente el proyecto técnico, ha de incorporar un apartado dedicado a generación de RCDs, en el que se evalúen sus cantidades, características, tipo de reciclaje in situ y destino de los residuos.

3. A efectos orientativos la Mancomunidad de Los Alcores pondrá a disposición de los técnicos, productores y poseedores de RCDs. Una tabla de generación de residuos.

4. Una vez analizada e informada favorablemente la documentación por los técnicos municipales, se procederá a indicar la fianza que debe aportar el productor de los RCDs.

5. En el caso que los RCDs generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros autorizados por los técnicos del ayuntamiento, se procederá por parte de éstos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.

6. Los RCDs producidos en la obra serán transferidos al gestor concesionario de la Mancomunidad. Después de acabada la obra el gestor concesionario de la Mancomunidad emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos tratados y lo entregará al solicitante de la licencia. Este certificado junto con los comprobantes justificativos de haber pagado el precio correspondiente, se han de presentar en el ayuntamiento en el término máximo de treinta días a contar desde su libramiento por el gestor concesionario. El modelo normalizado de certificado de recepción y gestión de RCDs emitido por el gestor concesionario de la Mancomunidad se adjunta en el anexo.

7. Cuando el solicitante de la licencia entregue el certificado del gestor concesionario de la Mancomunidad en el ayuntamiento para obtener el certificado de obra, se comparará con la «ficha de evaluación de RCDs», si son ambos documentos congruentes se realizará el retorno de la fianza y dará el certificado de 1.ª ocupación u otros que correspondan. Si no son congruentes los documentos se pedirá una justificación satisfactoria y una vez obtenida se otorgará la licencia y devolverá la fianza.

Artículo 9. *Determinación del costo de la fianza.*

1. El importe de la fianza prevista en el artículo 8.1., que debe ser depositada en el momento de obtener la licencia urbanística municipal, se fija en las cuantías siguientes:

— Residuos de derribos y de la construcción: 12,00 euros/m³ de residuos previstos en el proyecto, con un mínimo de 300,5 euros.

— Residuos de excavaciones: 6,0 euros/m³ con un mínimo de 300,5 euros y un máximo de 48.000 euros.

— En aquellos casos en que se demuestre la dificultad para prever el volumen de residuos, la fianza se calculará en base a los porcentajes siguientes, a aplicar sobre el presupuesto total de la obra:

— Obras de derribo: 2%.

— Obras de nueva construcción: 1%.

— Obras de excavación: 2%.

En cualquier caso de obra mayor, el importe resultante de la aplicación de estos porcentajes no podrá ser inferior al mínimo o superior al máximo fijado anteriormente.

Los costes de la fianza serán actualizadas cada tres años según el I.P.C. acumulado en este periodo.

2. Los proyectos de obras públicas no sujetos a licencia municipal se regirán por su normativa específica y concretarán, en todo caso, el sistema de gestión de las tierras y materiales sobrantes, de acuerdo con los objetivos de estas Ordenanzas.

3. La administración podrá requerir al solicitante cuando se detecte algún defecto de la base de cálculo, la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia resultante del presupuesto.

4. La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante en la forma prevista por la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas así como el Real Decreto Legislativo 1/2000 que aprueba el texto refundido la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. *Ejecución de la fianza.*

El no cumplimiento de las determinaciones de esta Ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCDs, será motivo de la ejecución de la fianza por actuación subsidiaria del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que pueden aplicarse de acuerdo a la Ley de Residuos.

Capítulo III

Régimen sancionador

Artículo 11. *Sanciones.*

Serán las previstas en la Ley 10/98, de Residuos.

Artículo 12. *Régimen supletorio.*

En todo lo que no esté previsto en esta Ordenanza será de aplicación la Ley 10/98, de Residuos así como las disposiciones de Régimen Local que la complementen.

Disposición transitoria.

Los titulares de obras productoras de RCDs iniciadas antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza, deberán constituir las fianzas correspondientes y podrán ser requeridos en cualquier momento para que así lo acrediten.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente, transcurridos quince días hábiles de publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia el anuncio por parte de la Mancomunidad de la puesta en marcha de la infraestructura necesaria para su cumplimiento.

Alcalá de Guadaíra a 10 de septiembre de 2004.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez Limones.—El Secretario. (Firma ilegible.)

Anexo

Certificado de recepción y Gestión de RCDs.

Productor de los RCDs, promotor de la obra a quien se expide el certificado

Empresa: ... N.I.F. núm.

Domicilio ...

Municipio ...

Obra

Tipo de obra: ... Municipio: ...

Situada en: Calle ... CD: ...

Expediente de obra núm.: ... Licencia municipal núm.: ...

Poseedor abajo firmante: ... D.N.I. núm.: ...

Domicilio: ...

Gestor de RCDs concesionario de la Mancomunidad

Nombre: ... N.I.F. núm. ...

Empresa gestora: ...

Tipo de Instalación: ... Municipio: ...

Domicilio: ...

Residuos:

Descripción	Código	Clase	Volumen (m3)	Peso, no inertes	Tratam.
Residuos de hormigón		Inerte.			
Probetas de hormigón		Inerte.			
Residuos cerámicos y obra de fábrica		Inerte.			
Pavimentos		Inerte.			
Mixto de hormigón y cerámico		Inerte.			
Mixtos de construcción y demolición		No Esp.			
Mixtos de asfaltos y tierras		Inerte.			
Tierras, arenas, suelos y piedras		Inerte.			
Fibrocemento		No Esp.			
Total					

Certificado núm. ...

Relación de facturas y datos incluidos: ...

En, ... de ... del 20...

Firmado por el productor o poseedor en su nombre y representación: ...

Firmado y sellado por el Gestor Concesionario de la Mancomunidad: ...

Declaración responsable de gestión de residuos de construcción y demolición generados en obras menores

Don/Doña ..., con D.N.I. número ..., vecino de esta ciudad, con domicilio en calle ... número ... ha solicitado la concesión de Licencia de Obra Menor en el día de hoy para la ejecución de una obra en la calle ... número ... de esta ciudad.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 10/98, de Residuos los escombros procedentes de obras menores tendrán la consideración de Residuos Urbanos, si bien necesitan de un tratamiento y valorización diferenciado en aras de conseguir una alta protección del medio ambiente y una adecuada preservación de la naturaleza y el paisaje.

Que quien suscribe, como productor eventual de residuos de construcción y demolición y poseedor de los mismos, conoce la obligación de poner a disposición de un gestor de residuos autorizado, o en su caso del gestor concesionario de la Mancomunidad de Los Alcores los que se generen como consecuencia de la obra a ejecutar, así como la prohibición del abandono, vertido o eliminación incontrolada de éstos en todo el territorio nacional (art. 11 de la Ley de Residuos) y el régimen de sanciones establecido en la Ley 10/98, de Residuos en caso de incumplimiento, comprometiéndose mediante la firma del presente documento a cumplir con tales obligaciones, debiendo tener a disposición de la Autoridad o sus agentes acreditación documental del cumplimiento de la obligación.

Fdo.: ... D/Dña...

(El/la solicitante).

Alcalá de Guadaíra a ... de ... de 200...

35W-15501

LA ALGABA

Don José Luis Vega Romero, Alcalde-Presidente de esta villa.

Hace saber: Que, por resolución de Alcaldía número 67/2005, de fecha 18 de enero de 2005, se adoptó la aprobación definitiva del Proyecto de Parcelación de la Unidad de Ejecución número 4, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Algaba, del tenor literal siguiente:

«Aprobado inicialmente por resolución de esta Alcaldía, de fecha 1 de diciembre de 2004, con el número 1522/2004, del Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución número 4, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Algaba, a instancias de Promociones Torre de los Guzmanes, S.L., y redactado por el arquitecto don Victoriano Gutiérrez Gómez, ha sido sometido a información pública durante el plazo común de un mes hábil, y notificado individualmente a los propietarios afectados.

Visto que en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 290, de fecha 16 de diciembre de 2004, visto que en el diario «ABC», con fecha 6 de diciembre de 2004, se han publicado los correspondientes anuncios de aprobación inicial relativos al

Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución número 4, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Algaba.

Visto que en el periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establece que reglamentariamente se determinará el procedimiento para proceder a la reparcelación y vista la disposición transitoria novena de esta misma Ley, que establece que de forma supletoria hasta que se desarrolle reglamentariamente será de aplicación el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística,

Resuelvo:

Primero.—Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución número 4, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Algaba.

Segundo.—Notificar a todos los interesados, y publicar esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el periódico «ABC».

Tercero.—Remitir la resolución de Alcaldía a la Consejería competente en materia de urbanismo, a los efectos del artículo 111.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Cuarto.—Una vez firme en vía administrativa la resolución de Alcaldía definitiva de la reparcelación, se notificará a todos los interesados y se procederá a otorgar Escritura Pública o a expedir documento con las solemnidades y requisitos, de acuerdo con lo que dispone en los artículos 111 y 113 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto de 1978.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, don José Luis Vega Romero, en La Algaba a 18 de enero de 2005, de lo que como Secretaria, doy fe».

Lo que se comunica para su conocimiento efectos, advirtiéndose que contra la misma, que es definitiva en esta vía administrativa, procede el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá no obstante interponerse, en virtud de los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de notificación.

En La Algaba a 18 de enero de 2005.—El Alcalde, José Luis Vega Romero.

253W-640

ARAHAL

Don Miguel Manaute Humanes, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por acuerdo Plenario, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2005, ha sido aprobado provisionalmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2005, el cual estará a disposición del público en la Intervención del Ayuntamiento, durante quince días, plazo durante el cual cualquier habitante del término municipal o persona interesada podrá examinar y presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, tal y como dispone el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no sea presentada ninguna reclamación, el Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado. En el caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.